

La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracción XIII, 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que los Derechos Humanos son fundamentales por lo que deberán gozar de éstos toda persona, así como de sus garantías de protección, por lo que las normas relativas a tales derechos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, como lo establece el artículo 1º de la citada Ley Fundamental de la Nación.

Que en este tenor todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el marco constitucional ha dejado claramente dispuesto la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; así mismo, se publicó su Reglamento en el Periódico Oficial del Estado el siete de septiembre de dos mil quince.

Que conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, corresponde a esta Soberanía por conducto de la Comisión de Derechos Humanos de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitir la Convocatoria Pública para Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, y cuya elección se llevará a cabo por el Honorable Congreso del Estado; por lo que la Quincuagésimo Novena Legislatura Local, en estricto apego a derecho y en cumplimiento de la disposición legal invocada, convoca a las organizaciones más representativas de la sociedad -Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los derechos humanos y que estén legalmente constituidas, para que participen con sus propuestas en la elección de quienes asumirán los cargos de Representantes de la Sociedad Civil en el Comité antes referido.

Que esta Soberanía da cumplimiento al deber de impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan el pleno desarrollo, así como su efectiva participación; y con este objetivo se llevará a cabo lo previsto las disposiciones contenidas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en específico, a la integración de los Representantes de la Sociedad Civil, elegidos por el Congreso del Estado.

En este sentido, y de acuerdo a lo expuesto es que este Honorable Congreso del Estado de Puebla por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, en el marco del respeto, el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del Estado y con el objeto de garantizar el ejercicio transparente de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo y colaboración entre autoridades y sociedad en la vinculación democrática:

CONVOCA

A las organizaciones más representativas de la sociedad -Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los derechos humanos y que estén legalmente constituidas o creadas, a presentar sus propuestas para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, cargo honorífico, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La recepción de las propuestas con anexos, se realizará en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Colonia Centro en la Ciudad de Puebla, Puebla, en horario de nueve a dieciocho horas en días hábiles, a partir del trece de octubre y hasta el veintiséis del mismo mes de dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- REQUISITOS

De conformidad con el inciso a) fracción V del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria, las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo, deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano poblaro, en ejercicio de sus derechos;
- Poseer Título de Licenciatura en Derecho o Abogado, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos, y que por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y a la consolidación del principio de igualdad real de oportunidades;
- Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

TERCERA.- DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán formularse por escrito, suscritas y con firma autógrafa de quien legalmente represente a la Organización, Institución, Universidad, Asociación o Sociedad Civil, Colegio, Organismo y demás afines, debiendo adjuntar copia certificada del documento con que acredite su legal constitución y la representación de quien propone o Decreto de creación, así como los documentos de la o las personas que se proponen para ocupar el cargo de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

En caso de que un aspirante sea postulado por diversas Instituciones u Organizaciones, únicamente será necesario acreditar los requisitos señalados en este punto por una sola vez, con excepción del señalado en el párrafo que antecede y en el primer párrafo del punto 6 de la presente Base “DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN” de esta Convocatoria, mismos que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

A los escritos que contengan las propuestas se deberá anexar la documentación siguiente:

1.- Currículum vitae de la persona propuesta, con fotografía reciente a color tamaño pasaporte, con firma autógrafa en todas sus fojas y documentos con los que acredite el contenido de aquél y conocimientos en materia de derechos humanos, así como su experiencia o especialidad para contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación, en copias que deberán estar certificadas por Notario Público del Estado de Puebla;

2.- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa

correspondiente o ante Notario Público del Estado, y en caso de no ser poblano por nacimiento, se deberá anexar copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Estado correspondiente al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, o en su caso, la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente;

3.- Copia certificada del Título de Licenciatura en profesiones afines a las Ciencias Sociales y Humanidades y Cédula Profesional legalmente expedida, de la cual se desprenda que cuenta con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años;

4.- Constancia original de no inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta, o en su caso, escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido servidor público federal, estatal o municipal;

5.- Constancia original de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta;

6.- Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado propuesto, por el que acepta ser postulada o postulado y participar en el proceso relativo a la elección de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

Así como una exposición breve de su proyecto de trabajo en el Comité, en caso de ser elegido y los motivos o razones que justifican su perfil idóneo para desempeñar el cargo;

7.- Escritos bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la interesada o interesado, en los que manifieste:

a) Gozar de buena reputación y reconocido prestigio;

b) No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; y

c) Empleo, cargo o comisión actual.

8.- Dos cartas de recomendación debidamente firmadas; y

9.- Escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos; y

10.- Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: “he leído y acepto las Bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la elección de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal”.

La documentación descrita en los puntos del 1 al 7 de la presente Base, también deberá estar contenida y presentarse en medio de almacenamiento digital (Disco Compacto o USB).

CUARTA.- DE LAS PERSONAS INTERESADAS CON DERECHO A COMPARECER

Concluido el plazo de recepción de las propuestas, establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado las remitirá a la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de que ésta lleve a cabo la revisión de cada uno de los expedientes con sus anexos, para determinar las propuestas que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de la presente Convocatoria.

Dentro del periodo comprendido del veintisiete de octubre al seis de noviembre del año en curso, la Comisión General de Derechos Humanos revisará los expedientes y elaborará la lista de personas que fueron propuestas a ocupar el cargo de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido, misma que será publicada en el Portal Electrónico www.congresopuebla.gob.mx, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicación que surtirá efectos de notificación a todas las partes interesadas.

En dicha lista se señalará el lugar, fecha y hora en que deberán de acudir los aspirantes propuestos para el desahogo de la comparecencia en la que presentarán en forma oral y por escrito un proyecto de trabajo que acredite los conocimientos sobre la materia.

QUINTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado procederá a desahogar la comparecencia de cada uno de las personas interesadas que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, los días siete y ocho de noviembre del presente año, en la hora que se establezca en la lista mencionada en la Base que antecede.

SEXTA.- DE LAS COMPARECENCIAS

1.- Los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente, que deberán presentar en original o copia certificada por Notario Público del Estado de Puebla.

En caso de que los interesados no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia.

La persona interesada que no se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la lista a que se hace referencia en la Base Cuarta de la presente, se entenderá que renuncia a su derecho a participar.

2.- La Comisión General de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado, en sesión pública, procederá a desahogar la comparecencia de cada uno de los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en la Segunda y Tercera Base de la presente Convocatoria, en la fecha y hora señalada en la lista a que se refiere la Base Cuarta, para exponer los puntos centrales de su proyecto de programa de trabajo en relación al objeto y naturaleza de la materia, hasta por el lapso de veinte minutos; asimismo los ciudadanos comparecientes tendrán hasta diez minutos para responder las preguntas que, en su caso, les formulen los Diputados integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos, sobre su exposición y conocimientos en la materia. La comparecencia se realizará estrictamente por orden alfabético de apellido paterno de los interesados.

SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA

Desarrolladas y agotado el plazo para las comparecencias, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado conforme al inciso b) de la fracción V del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, integrará una lista de al menos nueve nombres de las y los candidatos a Representantes de la Sociedad Civil que cumplieron con los requisitos legales y las Bases de la Convocatoria, y elaborará el Dictamen de Acuerdo correspondiente, mismo que será enviado y presentado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación respectiva. El Órgano de Gobierno lo remitirá y someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para la elección correspondiente.

OCTAVA.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Realizado lo anterior, el Órgano de Gobierno enviará al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el Acuerdo de mérito, para que éste, por mayoría de los Diputados presentes en la Sesión Pública respectiva, proceda a la elección de Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal.

Para tal efecto, se procederá a la votación de forma individual y sucesiva de cada uno de los candidatos a Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, e efecto de elegir a Tres Representantes Propietarios y a sus respectivos Suplentes, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Los Representantes elegidos prestaran la protesta constitucional del cargo conferido ante el Pleno de esta Soberanía.

La elección de las personas que fungirán como Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal que esta Soberanía realice, será por el periodo de hasta tres años, cargo que desempeñaran de forma honorífica, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción V y 20, respectivamente, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.

2.- No serán consideradas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en las Bases de esta Convocatoria.

3.- Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.

4.- La elección de los Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todos y cada uno de las y los interesados que hayan sido propuestos.

5.- Para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil del Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo Estatal, y la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.- En términos de lo previsto en los artículos 23, 68 fracción VI, 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.

7.- Para hacer del conocimiento público la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el Portal Electrónico del Congreso del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 173 y 174 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano y en dos diarios de alta circulación del Estado.

Se emite la presente Convocatoria, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2017
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
P R E S I D E N T E
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA
DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO
DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR UN PERIODO DE HASTA TRES AÑOS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA P R E S I D E N T E
DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA S E C R E T A R I A
DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA V O C A L
DIP. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ V O C A L
DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ V O C A L
DIP. JOSÉ GUZMÁN ISLAS V O C A L
DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR UN PERIODO DE HASTA TRES AÑOS.

